

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****DECRETO****POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

A través de Decreto 2022070002594 del 1 de abril de 2022, se inscribe en el escalafón docente al educador EZEQUIEL ANDRES PALENCIA CHOPERANA identificado con cédula 1.103.098.129, Licenciado en Teología y Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, Básica Primaria, para el C.E.R MORRON – SEDE C.E.R SAN EPIFANIO del Municipio de Briceño.

Posteriormente, a través de Decreto 2023070005485 del 15 de diciembre de 2023 se modificó el Artículo Primero del Decreto 2021070000080 del 5 de enero de 2021, por medio del cual se nombra en periodo de prueba a EZEQUIEL ANDRES PALENCIA CHOPERANA, identificado con cédula 1.103.098.129, NORMALISTA SUPERIOR, como DOCENTE DE AULA, área BASICA PRIMARIA, para el C.E.R MORRON – SEDE C.E.R SAN EPIFANIO del Municipio de Briceño.

Revisada la información consignada en el **Artículo Primero y Tercero del Decreto 2022070002594 del 1 de abril del 2022**, por medio del cual se inscribe en el escalafón al educador en mención, se hace necesario aclarar el acto administrativo, toda vez que de conformidad con el Decreto 2023070005485 del 15 de diciembre de 2023, se modificó el título con el cual debió ser nombrado en periodo de prueba, esto es, Normalista Superior y a su vez se debe modificar el grado del escalafón puesto que de conformidad con el título de Normalista Superior, el grado y nivel salarial correspondiente es el grado 1 nivel salarial A del escalafón docente, y no cómo se expresó en dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **Artículo Primero y Tercero del Decreto 2022070002594 del 1 de abril del 2022**, lo cuales quedaran así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente el (a) educador (a) **EZEQUIEL ANDRES PALENCIA CHOPERENA, identificado (a) con cédula 1.103.098.129, NORMALISTA SUPERIOR**, Docente de **PRIMARIA** en la (el) **C.E.R. EL MORRON sede C.E.R. SAN EPIFANIO** del Municipio de **BRICEÑO**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 92.09**, en Competencias y Desempeño.

“ARTICULO TERCERO: Inscribir a **EZEQUIEL ANDRES PALENCIA CHOPERENA, identificado (a) con cédula 1.103.098.129**, en el Grado **1**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **21 de febrero del 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto **2022070002594 del 1 de abril del 2022**, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales Educación		22-3-24
Revisó:	Raúl Humberto Barrio Posada, Director Talento Humano		22-3-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo		1-3-24
Revisó:	Mónica Maria Beltrán Montoya, Líder de Escalafón Docente		6/mar/2024
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		6/mar/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

10424